



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 0002

En la ciudad de Bogotá, A los catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023), entre: **DANIEL FERNANDO RIVERO ACEVEDO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía N. **1018467165** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **COLEGIO MONTEHELENA SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, Kr 15 54 – 14, Teléfono 601 2124148 identificados con número de **NIT. 900.872.122-6**, quien en el presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **luis Eduardo Báez G.** igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía N. **79.052.301** expedida en Bogotá, como Representante legal de la Sociedad denominada **TRASPORTO SAS.**, Identificada con el Nit. No. **901.400.870- 6**, habilitada para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial según resolución No. 20203040021885 del 13 de noviembre de 2020, ubicada en la Carrera 80^a 67-76 y Cel. 3118125744, quien en este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones, y en lo no previsto en ellas, por las estipulaciones del Código de Comercio, así como las previstas en el Decreto 174 de febrero 5 de 2001, y la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (Nuevo Código Nacional de Tránsito). Y el decreto 348 de 2015

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.— Mediante el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de **TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DOCENTES Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO** del establecimiento educativo de propiedad del **CONTRATANTE**, a través de la modalidad de “Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial” transporte escolar, regulado por los Decretos 174 y 176 de 2001, 0348 del 25 de Febrero de 2015, Decreto 1079 de 26 de Mayo de 2015, Decreto 431 de 14 de Marzo de 2017, expedidos por el Ministerio de Transporte, la Resolución 667 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá y las demás normas concordantes y aplicables o que los modifiquen y/o adicionen. En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga en forma independiente, autónoma y exclusiva responsabilidad a prestar el servicio contratado al personal estudiantil y demás personas previamente señaladas para el efecto por **EL CONTRATANTE** asumiendo en consecuencia las obligaciones y riesgos inherentes al transporte de estudiantes, en las condiciones de seguridad exigidas por la Ley, la prestación del servicio se llevará a cabo en las rutas asignadas previamente para el trayecto comprendido entre los puntos establecidos para el efecto, el servicio

se prestara puerta a puerta y conforme al siguiente recorrido: para ruta completa no inferiores a dos (2) veces al día, de Lunes a Viernes, y para media ruta 1 vez al día ya sea am o pm cumpliendo el vehículo con el siguiente horario y sedes: **Preescolar, Primaria: Carrera 27 # 45A – 63 y Primaria Bachillerato 5 a 11: Calle 67 # 17 -98** ingreso desde las 8:00 a.m. y con salida: 3:20p.m. Dicho horario podrá ser modificado por EL CONTRATANTE previo común acuerdo entre las partes, de igual forma se compromete a: **A) Transportar el personal indicado por el CONTRATANTE** de acuerdo con la capacidad del vehículo, cumpliendo estrictamente con los horarios, recorridos y rutas previamente acordados, **B) A mantener los vehículos en buen estado de funcionamiento, con excelente presentación y aseo, C) A reemplazar el vehículo que no se encuentre en buen estado de funcionamiento, en forma tal que no interfiera con el cumplimiento de los recorridos y rutas asignadas, ni con los horarios de llegada ni salida del mismo, D) Atender y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por EL CONTRATANTE, respecto del cumplimiento de este contrato, E) Identificar el vehículo contratado cumpliendo con las normas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., así como las establecidas por el Ministerio de Transporte y el Nuevo Código Nacional de Tránsito, y a cumplir con los protocolos de bioseguridad radicados y autorizados por la ARL y los presentados por el Contratante con relación al transporte F) El vehículo vinculado al servicio objeto del presente contrato deberá contar con comunicación bidireccional a fin de lograr una comunicación oportuna. **PARAGRAFO 1: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas existe un vínculo Comercial, originado de la naturaleza de los servicios profesionales contratados. El CONTRATISTA reconoce su obligación de asumir por su propia cuenta y costo los valores correspondientes a los pagos que, al Sistema de Seguridad Social, debe realizar a título de independiente. Las partes reconocen que no existe vínculo laboral alguno entre ellas o el personal del CONTRATISTA (Conductores y Monitoras) que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato y que la relación que han establecido se regirá por las disposiciones de la Ley Mercantil y lo establecido en el presente contrato. **PARAGRAFO 2: SUMINSTRO DE COORDINADOR:** El contratista se compromete a suministrar 1 coordinador de rutas que estará encargado de todo lo concerniente a la operatividad del servicio y será el canal de comunicación entre padres, Colegio y empresa. **PARAGRAFO 3:** El contratista se compromete a capacitar el personal de Monitoras para que sean idóneas en el cargo. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato manifiesta que cumple con toda la normatividad vigente**

relacionada con sus deberes, afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación) de sus empleados. **SEGUNDA: PRECIO.** – Como contraprestación por el servicio acordado, en desarrollo del objeto del presente contrato de transporte, las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** cobrará como ingresos propios al contratante un valor de trescientos veinte mil pesos Mte. (\$320.000) por alumno transportado en ruta completa y en media ruta doscientos veinticuatro mil pesos Mte. Mensualmente (\$224.000) de febrero a noviembre del año 2024 y en el mes de diciembre se cobrará media tarifa sobre los valores anteriores dichos valores serán cancelados por **EL CONTRATANTE (10)** los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. Los ingresos para terceros se discriminan en el anexo No. 1.con un valor total por las rutas de primaria y Bachillerato. Adicionalmente se acuerda que se podrá organizar rutas circulares **TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones y prohibiciones especiales de **EL CONTRATISTA**, las siguientes: Presentar a **EL CONTRATANTE** como requisito esencial para iniciar la ejecución del presente contrato de transporte de personas, copia de la resolución expedida por la autoridad competente que lo habilita legalmente para la prestación del servicio de transporte escolar, toda vez que las personas que sean transportadas conforme a lo establecido, son estudiantes que cursan sus estudios académicos en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, así como docentes y personal administrativo asignados por la institución Educativa. **A)** Designar para la prestación del servicio, vehículos conducidos por personal idóneo, indicando por escrito a **EL CONTRATANTE** para cada uno de los vehículos asignados o vinculados, la marca, modelo, tipo de vehículo, capacidad, placa y nombre del conductor. En el evento, en que excepcionalmente el conductor no pueda operar personalmente el vehículo designado para la prestación del servicio contratado, **EL CONTRATISTA** bajo entera responsabilidad se obliga a seleccionar un conductor idóneo, de suficiente experiencia, honesto, de buenas costumbres, quien debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley, con previo visto bueno de **EL CONTRATANTE**, el transportador se compromete a pagar la prestación del servicio de cada monitora asignada junto con la dotación. **B)** Presentar para cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, el certificado que acredite las condiciones técnico-mecánicas y mantenimiento expedidas por un taller de mecánica automotriz legalmente establecido, en donde conste el cumplimiento de las exigencias legales para el transporte de menores bajo la modalidad de Transporte Escolar y todas las que se deban aplicar de acuerdo con la Resolución

1231 de 2016 PESV expedida por el Ministerio de Transporte. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe presentar este certificado cada vencimiento a **EL CONTRATANTE**. Queda entendido que los costos de las revisiones técnicas, así como los de mantenimiento necesario para el buen funcionamiento del vehículo destinado a la prestación del servicio son por cuenta del propietario del vehículo. **C)** Prestar el servicio de transporte contratado bajo la modalidad de "Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial", bajo su exclusiva responsabilidad, teniendo en cuenta que los destinatarios del servicio son estudiantes menores de edad y personal vinculado y debidamente autorizado. **D)** Exigir a los conductores el estricto cumplimiento y respeto de las señales de tránsito preceptuadas por las autoridades correspondientes, y no exceder los límites de velocidad para el transporte de menores de edad. **E)** Acondicionar los vehículos de manera tal que brinden un transporte seguro, confortable y confiable a los menores, y las demás personas beneficiarias del servicio de conformidad con las exigencias legales. **F)** Mantener vigente y en todo momento, la licencia para la prestación del servicio de transporte escolar, certificado de gases, Licencia de Conducción al día, así como toda la documentación requerida y relativa al vehículo, en especial la póliza de seguro obligatorio (**SOAT**), responsabilidad civil contractual y extracontractual que garanticen la atención inmediata en el evento de lesiones personales que en desarrollo del presente contrato se llegare a causar a los ocupantes del vehículo asignado para la prestación del servicio a terceros, las cuales deberán cumplir con la plena satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **G)** Reemplazar en forma inmediata, y bajo su propia responsabilidad y riesgo, el vehículo asignado para prestar el servicio, en caso de daño del mismo, por otro de iguales, o mejores características técnico-mecánicas, de manera tal que no se interrumpa el servicio contratado. **H)** Exigir al conductor o conductores de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado una adecuada presentación personal, el porte de los documentos personales requeridos para conducir el tipo de vehículo asignado a cada uno, así como la adecuada apariencia, prudencia, responsabilidad y cortesía en la prestación del servicio, evitando cualquier relación o confianza con el personal que transporta. **I)** Son por cuenta exclusiva del propietario de cada vehículo los insumos, combustibles, reparaciones, repuestos, etc., que fueren necesarios para el buen funcionamiento del vehículo contratado. **J)** No permitir que las rutas asignadas sean usadas por personas **NO** autorizadas. **K)** Atender y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE**, respecto del cumplimiento del presente contrato. **L)** Cambiar de forma inmediata al conductor del vehículo

asignado o del vehículo como tal, cuando así lo solicite **EL CONTRATANTE** por no sentirse satisfecho con el servicio que este presta. **M)** Responder por los daños o pérdidas que puedan ser causados por su personal en el desempeño de sus actividades, previa comprobación de las causas que generaron los hechos. **N)** Guardar estricta confidencialidad de la información obtenida con ocasión a la celebración del presente contrato so pena de incurrir en grave incumplimiento y la responsabilidad de reparar al CONTRATANTE por los daños y perjuicios ocasionados. **Ñ)** Informar constantemente al CONTRATANTE cualquier novedad o asunto que afecte la prestación del servicio y las medidas tomadas sobre el caso. **O)** Garantizar que el conductor y personal que tenga que ver en la ejecución del contrato, cumplan con los protocolos de calidad, y bioseguridad exigidos por la empresa y el colegio, presentación personal, buen trato y disposición para con los usuarios y el cliente. **P)** Velar por el óptimo estado Técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio. Así mismo garantizar el óptimo funcionamiento de elementos vitales (frenos, llantas, luces, salidas de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señales auditivas, equipo de carretera, dispositivos de velocidad, etc. **Q)** Asumir ante las autoridades toda la responsabilidad que emane del incumplimiento de cualquier obligación legal. **R)** Asumir los riesgos propios del transporte, respondiendo e indemnizando en cada caso los siniestros a todos los perjudicados. **S)** Las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** -El CONTRATISTA responderá por todos los daños y perjuicios que cause o sus dependientes a **EL CONTRATANTE** y/o terceros, como resultado directo de la violación o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, legales, contractuales y o reglamentarias, respecto de la prestación del servicio contratado. Así mismo, responderá por todos los daños o averías a los vehículos puestos a disposición de **EL CONTRATANTE** que puedan presentarse en la ejecución del contrato, comprometiéndose a hacer el cambio del vehículo de forma de inmediata mientras realiza las reparaciones en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan como sanción penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o imperfecto por parte de **EL CONTRATISTA** o **DEL CONTRATANTE** de las obligaciones que asume con este contrato, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado del contrato, **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones específicas las siguientes: **A)** Suministrar oportunamente la información necesaria sobre el número de alumnos y personal vinculado al Colegio que hará uso del servicio de transporte contratado. **B)** Dar y exigir un trato cortes y respetuoso al conductor y

monitoras asignados al servicio del colegio. **C)** Cancelar en forma oportuna el valor de los servicios prestados. **D)** Delegar la actividad de comunicación con el coordinador a una persona fija del Colegio que informe los cambios, ingresos o novedades. **QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL.** - Se podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin previo aviso a alguna además de las causales de terminación, establecidas en la Ley Civil y Comercial, por una de las siguientes causales: **A)** Por disolución, quiebra, concordato del **EL CONTRATANTE**. **B)** Por violación parcial o total de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones, deberes o prohibiciones específicas estipuladas en este contrato, en la Ley o los reglamentos de Tránsito y Transporte a quienes prestan el servicio Público de Transporte terrestre automotor especial Escolar. **C)** Por el retardo injustificado o servicio deficiente en el transporte de personal indicado por **EL CONTRATANTE**. **D)** Por no remover el personal que contrate **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución del contrato, y que así lo requiera **EL CONTRATANTE**. **E)** Cuando **EL CONTRATISTA TRANSPORTADOR** ceda o traspase el cumplimiento del presente contrato a otra persona natural o jurídica, cesión que desde ahora se encuentra expresamente prohibida. **F)** **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato con un aviso de 150 días mínimo en cualquier momento sin que medie ningún tipo de reproche indemnizatorio. **SEXTA HABEAS DATA:** En aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que regulen lo relacionado con HABEAS DATA, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita e informada a través de este clausulado al **CONTRATANTE**, quien conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar los datos personales propios que suministre con ocasión de esta relación contractual y los cuales serán usados para los fines relacionados con su objeto social y en especial para los fines legales, contractuales o comerciales que se requieran. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** – El presente contrato tendrá una duración de diez meses y medio (10,5) desde el 1 de febrero del 2025 al 15 de diciembre del año 2025.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a respetar y manejar con confidencialidad la base de datos personales tanto de estudiantes como de personal de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas y jurisprudencia que regulen la materia, que sea entregada para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. Esta cláusula regula la recolección, almacenamiento, tratamiento, administración, transferencia, transmisión y protección de aquella información que se reciba de terceros a través de los diferentes canales de recolección de información.



En aprobación, aceptación y conocimiento de lo aquí pactado, se suscribe por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido.

EL CONTRATANTE

DANIEL FERNANDO RIVERO ACEVEDO
CC. 1018467165 de Bogotá
Representante legal
COLEGIO MONTEHELENA
NIT. 900.872.122-6

EL CONTRATISTA

LUIS EDUARDO BAEZ G.
CC.79.052.301 de Bogotá
Representante Legal
TRASPORTO SAS
NIT. 901.400.870-6

ANEXO No. 1 DEL CONTRATO AÑO 2024

VALOR POR MESUALIDAD

Las partes acuerdan que los valores para la vigencia escolar Febrero 2024 – Diciembre 15 2024 serán de la siguiente manera:

Notas:

Estos valores se acuerdan por mes, así el alumno no tome el servicio uno o varios días ya que es un paquete mensual.



El valor del cuadro es un monto máximo, para el proceso de facturación se enviará de forma mensual una tabla actualizada con los precios del mes que servirá como soporte de factura después de ser aprobada.



DANIEL FERNANDO RIVERO ACEVEDO
CC. 1018467165 de Bogotá
Representante legal
COLEGIO MONTEHELENA
NIT. 900.872.122-6



LUIS EDUARDO BAEZ G.
CC.79.052.301 de Bogotá
Representante Legal
TRASPORTO SAS
NIT. 901.400.870-6

ANEXO No. 2**CONTRATO DE TRANSPORTADORES: TABLA DE MULTAS**

La siguiente es la relación de descuentos por nomina que la empresa Metro Vans aplicara al transportador en caso de incumplimiento de lo pactado en el contrato de servicio de transporte;

Comenzar el recorrido fuera de la hora estipulada sin previo aviso	\$ 120.000
En caso de no presentarse a la ruta	\$ 250.000
En caso de no renovar y traer los documentos del vehículo en su vencimiento	\$ 120.000
En caso de no portar el uniforme el o la monitora	\$ 90.000
En caso de no recibir respuesta Telefónica	\$ 70.000
Enviar un relevo sin previo aviso	\$ 120.000
Transportar a personal ajeno a la ruta	\$ 130.000
Dejar un alumno en paradero diferente sin autorización	\$ 150.000
Dejar a los alumnos en el colegio sin autorización de la empresa	\$ 120.000
Hacer paradas no autorizadas dentro del desarrollo de la ruta	\$ 200.000
No recoger alumno sin justificación alguna	\$ 150.000
Hacer bajar alumnos en caso de varada a empujar	\$ 200.000
Parar a tanquear con alumnos dentro del recorrido	\$ 200.000
Dejar alumnos sin estar el acudiente	\$ 120.000
No seguir el conducto regular en cualquier circunstancia	\$ 150.000
Realizar el recorrido sin monitora	\$ 150.000
No informar el cambio de monitora a tiempo	\$ 150.000
No asistir a reuniones y capacitaciones programadas por el colegio y/o por la empresa tanto conductores y monitoras	\$ 200.000
Llevar en la ruta un monitor (hombre)	\$ 140.000
Cualquier falta de respeto hacia funcionarios del colegio y la empresa	\$ 250.000
No utilizar la plataforma asignada por el Colegio y/o la empresa ITP	\$ 150.000
Cualquier tipo de discusión o pelea durante el recorrido dentro o fuera del vehículo	\$ 250.000
Exceso de velocidad	\$ 150.000
No renovar el FUEC a tiempo	\$ 150.000
Realizar maniobras peligrosas en vía - comprobadas	\$ 80.000
Uso indebido del Celular	\$ 100.000
No portar la publicidad del Colegio (Rutero o imán) durante el recorrido	\$ 80.000
Declaro que estoy de acuerdo con estas multas y autorizo a Metro Vans, para descontarlos de los pagos pendientes a la fecha de infracción.	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. **LUIS EDUARDO BÁEZ G.** identificado con CC: 79.052.301, en nombre y representación de TRASPORTO SAS., identificada con NIT: 901.400.870-6 y domicilio social en la dirección: Calle 66.No.18-54 en adelante el responsable del tratamiento. Y de otra, **DANIEL FERNANDO RIVERO ACEVEDO** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.018.467.165, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada COLEGIO MONTEHELNA, con domicilio principal en la , Kr 15 54-14, Teléfono 601 2124148 identificados con número de **NIT. 900.872.122-6**, quien en el presente contrato se llamará, en adelante el usuario.

Ambas partes de reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente ACUERDO.

MANIFIESTAN

Que en virtud de la relación comercial que el usuario realiza o realizará a favor del responsable del tratamiento, este tiene o tendrá acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Que debido a lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente ACUERDO, que está sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El usuario se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o

indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. SEGUNDA.- El usuario se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recibidos. TERCERA.- El usuario, se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el usuario a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la misma. CUARTA.- El usuario reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El usuario acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. QUINTA.- El usuario se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctivas adoptadas. SEXTA.- El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el usuario y el responsable del tratamiento. Por ello, el usuario garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones. SÉPTIMA.- El usuario será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. OCTAVA.- El responsable del tratamiento comunica al usuario que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular a TRASPORTO SAS., con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. El usuario declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, info@metrovans.com.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Dirección: Calle 165 7-21 NOVENA.- El usuario se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a



disposición de los usuarios. Para que conste a los efectos oportunos, en prueba de la conformidad de las partes, firman el presente ACUERDO, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DANIEL FERNANDO RIVERO ACEVEDO
CC. 1018467165 de Bogotá
Representante legal
COLEGIO MONTEHELENA
NIT. 900.872.122-6

LUIS EDUARDO BAEZ G.
CC.79.052.301 de Bogotá
Representante Legal
TRASPORTO SAS
NIT. 901.400.870-6